

Procurador General de la Nación
Res. P.G.N. 74 / 99

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1999.

VISTO:

Que en el marco de la II Reunión Extraordinaria de la Asociación Interamericana de Ministerio Público y luego durante la visita oficial del Fiscal General de la República Popular China se iniciaron conversaciones con la delegación de la Fiscalía Popular Suprema de ese país, con el objeto de arribar a un acuerdo de colaboración interinstitucional entre la Procuración General y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China;

Y CONSIDERANDO:

Que, entonces en ocasión de la visita oficial que realizara una delegación de la Procuración General, encabezada por el Sr. Procurador General a la República Popular China, se firmó un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China, representada por el Señor Fiscal General Dr. Han Zhubin; y el que suscribe, en representación de la Procuración General de la Nación, con el objeto de establecer relaciones de colaboración y enriquecimiento mutuo entre ambas instituciones, de conformidad con las legislaciones nacionales y los convenios internacionales de participación común.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la protocolización del convenio de colaboración interinstitucional suscrito con la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China que en original se adjunta a la presente como Anexo 1.

Artículo 2: Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PRINCIPAL GENERAL de la NACION

EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURACION GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA FISCALIA POPULAR SUPREMA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

La Procuración General de la República Argentina, representada por el señor Procurador General de la Nación, Dr. NICOLAS EDUARDO BECERRA, y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China, representada en este acto por el señor Fiscal General, Dr. HAN ZHUBIN en adelante designadas como "las Partes", con la convicción de que es necesario establecer relaciones de colaboración y enriquecimiento mutuo para prestar asistencia recíprocamente dentro de sus respectivas atribuciones y de conformidad con las legislaciones nacionales y los convenios internacionales de participación común, a los efectos de fortalecer aún más la amistad tradicional entre los dos países, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes promoverán las relaciones entre sus integrantes y la consolidación de sus vínculos, a los efectos de compartir las recíprocas experiencias en materia penal, procesal penal y conexas, así como facilitar el cumplimiento del presente entendimiento.

ARTICULO II

Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas sobre la producción legislativa de sus respectivos países en el ámbito de la administración de justicia, con especial referencia a la normativa penal, procesal penal y conexas.

ARTICULO III

Las Partes intercambiarán información sobre las actividades criminales en sus respectivos territorios y sobre sus modus operandi.

GUARDO D. MINGAYRA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

ARTICULO IV

Las Partes, respetando la soberanía judicial de cada uno de los dos países, facilitarán los requerimientos referidos a investigaciones judiciales.

ARTICULO V

Las Partes, dentro de los límites de sus atribuciones, trabajarán para que, en caso de pedido de extradición y exhorto, los órganos de aplicación de ambos países puedan diligenciarlos en el menor tiempo posible.

ARTICULO VI

Las Partes designarán funcionarios de sus respectivas instituciones para que tomen a su cargo la implementación del presente entendimiento.

ARTICULO VII

Las Partes asumen el compromiso para que, a través de las áreas competentes de sus respectivos organismos, se estudien los temas de interés común, mediante el envío de fiscales y técnicos versados en las distintas especialidades que se requieran.

ARTICULO VIII

En la ejecución del presente convenio, se incentivará e incluirá, cuando sea conveniente y de común acuerdo, la participación de organismos multilaterales y regionales de cooperación técnica, así como de instituciones propias de las Partes y de terceros países.

ARTICULO IX

Los temas y otros aspectos que no figuren en este documento serán definidos de común acuerdo por las Partes, siempre teniendo como objeto estrechar los lazos que vinculan los órganos fiscales de ambos países, así como profundizar su cooperación recíproca.

EDUARDO D. VILLASAYAN
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

ARTICULO X

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio se resolverán por las Partes mediante consultas y teniendo en cuenta el espíritu de entendimiento y respeto mutuo.

ARTICULO XI

A solicitud de cualquiera de las Partes, el presente convenio podrá aceptar modificaciones y referencias adicionales por medio de negociaciones entre las Partes.

ARTICULO XII

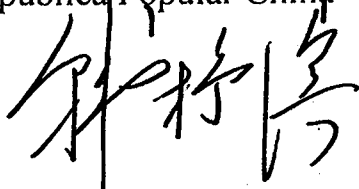
Este convenio comenzará a regir a partir del día de su firma. Cualquiera de las Partes podrá avisar a la otra de su intención de denunciar el presente convenio mediante notificación escrita. El presente convenio dejará de estar en vigor dentro de seis meses después de la fecha en que la otra Parte reciba la notificación.

Hecho en Beijing el 15 de Septiembre del año 1999, en dos ejemplares originales, ambos textos en los idiomas español y chino, siendo igualmente válidos.

Por la Procuración General de
la República Argentina


NICOLAS E. BECERRA
Procurador General de la a
República Argentina

Por la Fiscalía Popular Suprema
de la República Popular China


HAN ZHUBIN
Fiscal General de la Fiscalía
Popular Suprema de la
República Popular China

EDUARDO DE MONTAGAY
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROSECUCION
GENERAL DE LA NACION

阿根廷共和国总检察院和 中华人民共和国最高人民检察院合作协议

以总检察长尼古拉斯·爱德华多·贝塞拉博士为代表的阿根廷共和国总检察院和以韩杼滨检察长为代表的中华人民共和国最高人民检察院（以下简称“双方”）深信有必要建立互利合作关系，进一步加强两国间的传统友谊，根据各自国内法律和共同参加的国际条约，在各自职权范围内相互提供协助，达成协议如下：

第一条

双方将推动人员往来，巩固相互关系，以分享在刑罚、刑事诉讼及相关领域的经验，并为执行本协议提供便利。

第二条

双方将互相通报各自国内司法领域，尤其是关于刑罚、刑事诉讼和相关法规的立法情况。

第三条

双方将交流有关各自国内的犯罪活动及其作案手段的信息。

第四条

双方将在尊重各自国家司法主权的基础上，为司法调查请求提供便利。

第五条

GUARDO D. MITAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

双方在各自职权范围内，使两国执行机关在收到引渡请求和委托书时，尽快予以办理。

第六条

双方将指定各自的负责执行本协议的官员。

第七条

双方承诺在各自机构的相关领域内，通过互派检察人员、精通本专业技术人员进行交流，研究共同关心的问题。

第八条

在双方认为合适并达成共识的情况下，鼓励和允许多边和地区技术合作组织，以及双方本国及第三国机构参与执行本协议。

第九条

双方将本着密切两国检察机关的关系、深化合作的宗旨，进一步商定本协议中未包括的题目和领域。

第十条

本协议执行中发生的问题，由双方本着互相谅解和互相尊重的精神通过协商解决。

第十一条

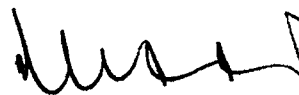
根据任何一方的要求，双方可通过谈判对本协议的内容进行修改和补充。

第十二条

本协议自签订之日起生效。任何一方可书面通知另一方要求终止本协议。本协议在对方收到终止通知之时起六个月后失效。

本协议于 1999 年 9 月 15 日在北京签订，一式两份，每份都用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

阿根廷共和国
总检察院
代表


尼古拉斯·埃·贝塞拉
阿根廷共和国
总检察长

中华人民共和国
最高人民检察院
代表


韩杼滨
中华人民共和国
最高人民检察院
检察长